

Petróleos Mexicanos

Gastos Corporativos y Servicios Administrativos

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-6-90T9N-15-0474-2018

474-DE

Criterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la prestación de servicios corporativos y administrativos de Petróleos Mexicanos a sus Empresas Productivas Subsidiarias, para comprobar que se realizaron conforme a los lineamientos establecidos, que tuvieron por objeto atender las necesidades de dichas empresas, y que en su determinación, cálculo, facturación, registro contable y presupuestal y presentación en estados financieros, se cumplió con las disposiciones normativas y los criterios de aplicación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	50,399,983.5
Muestra Auditada	50,399,983.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En los “Estados de resultado Integral separado por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016”, Petróleos Mexicanos (Pemex) reportó ingresos, por 50,399,983.5 miles de pesos, que corresponden a los servicios corporativos que prestó a las Empresas Productivas

Subsidiarias (EPS), Filiales y terceros, de los cuales se determinó revisar el 100.0%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL SEPARADO POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017-2016
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31/12/2017	%
Servicios corporativos	50,332,781.2	99.9
Servicios médicos	49,231.8	0.1
Servicios integrados del centro administrativo	14,041.4	0.0
Servicios de telecomunicaciones	3,929.1	0.0
Total de Ingresos	50,399,983.5	100.0

FUENTE: "Estados de resultado Integral separado por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016" y la "Notas a los estados financieros separados por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016".

Antecedentes

De conformidad con los artículos 243 y 246 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015, vigente en 2017, corresponde a Petróleos Mexicanos (Pemex) prestar los servicios comunes a sus áreas y a sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y, cuando así convenga, podrá también prestarlos a sus Empresas Filiales y a terceros. En dichos servicios deberá optimizar los recursos humanos, financieros y materiales; simplificar procesos; prestarlos de manera eficiente y eficaz, y ser competitivos; serán prestados con base en convenios que suscriba Pemex con las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y Terceros.

Los servicios administrativos comunes que podrá prestar Pemex, son: recursos humanos, salud, financieros, seguros, aduanales, salvaguarda estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídicos y de tecnologías de información.

Como resultado de la Reforma Energética, la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) es aplicable a Pemex y a sus EPS, por lo que, entre otros aspectos, para las operaciones entre dichas empresas es necesario cumplir con la regulación en materia de precios de transferencia, por lo que el 9 de octubre de 2015, se presentaron al Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos, para su autorización, "Las Guías para la determinación de las metodologías para las contraprestaciones por servicios del Corporativo de Petróleos Mexicanos a sus Empresas Productivas", que incluyen los métodos para el cálculo de las contraprestaciones previstos en la LISR, los cuales, además están aprobados por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico).

Asimismo, mediante el acuerdo 2016-11, de octubre de 2016, el Comité de Precios y Aspectos Económicos aprobó la metodología para el cálculo de las contraprestaciones, tomando como base el gasto ejercido en devengado, sin considerar un porcentaje de utilidad operativa, ni el

criterio de asignación considerando la participación del Capital Invertido en cada EPS, con vigencia retroactiva a partir del 1 de enero de 2016.

Resultados

1. ESTATUTO ORGÁNICO, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS

Con el análisis de la normativa, se constató que para 2017, la estructura orgánica, objetivos, facultades y funciones de Petróleos Mexicanos (Pemex) estuvieron previstos en su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de abril de 2015 y el 5 de diciembre de 2017, así como en el Manual de Organización de Estructura Básica de Pemex, con modificaciones autorizadas el 11 de marzo de 2016, 8 de agosto, 17 de octubre y 21 de diciembre de 2017; se identificó que todas las áreas de Pemex están vinculadas con la prestación de los Servicios Administrativos Comunes (recursos humanos, salud, financieros y de seguros, aduanales, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, procura y abastecimiento, jurídico y tecnología de información), y que correspondió a las subdirecciones de Servicios Corporativos, Económico Financiera, y Contabilidad y Fiscal de Petróleos Mexicanos, la aplicación de la metodología y el cálculo para la distribución del gasto, facturación y cobro.

Asimismo, se determinó que para proporcionar los servicios administrativos comunes a sus EPS, Filiales y a Terceros, Pemex contó con la Ley de Petróleos Mexicanos, Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), los “Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, “Reglas para fijar y ajustar los Precios y Tarifas de los Bienes y Servicios que Comercializa Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, “Guías para la determinación de las Metodologías para las contraprestaciones por servicios de Pemex Corporativo a sus EPS”, y “Criterios Metodológicos del Sistema de Administración del Desempeño Económico para Pemex y sus EPS”, autorizados por el Consejo de Administración de Pemex y publicados en la Normateca Institucional de Pemex, así como las Guías de Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, autorizadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), publicados en Internet y vigentes en el ejercicio 2017.

2. METODOLOGÍA APLICADA POR PEMEX PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMUNES A LAS EPS

Con el análisis de las actas del “Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos”, se constató que en la minuta de la 5ª sesión del 9 de octubre de 2015, se presentó la “Propuesta de Metodología para la determinación de las Contraprestaciones por Servicios del Corporativo de Petróleos Mexicanos prestó a sus Empresas Productivas Subsidiarias”, la cual se fundamentó en el artículo 180 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), así como en las “Guías sobre Precios de Transferencia para las empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales de la OCDE”, propuesta que prevé lo siguiente:

- a) Será obligatorio para las EPS, la contratación de servicios comunes con Pemex, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, por lo que las tarifas de los servicios deberán indicar condiciones de competitividad en el mercado.

- b) Pemex podrá prestar servicios a Empresas Filiales, así como a terceros que los soliciten, considerando que las tarifas cobradas incluyan el 100.0% de los costos incurridos, así como el margen de utilidad operativa que se determine.
- c) Se formalizará un “Convenio de prestación de servicios”, en el que se detallarán las características y condiciones de cada uno de ellos.
- d) Incluye una cartera de posibilidades para la contratación de servicios corporativos, como sigue:

Metodología	Descripción	Margen de Utilidad Operativa
Precio Comparable	Igual al precio de mercado de referencia	Implícito en el precio de mercado. Si es negativa se autorizará un descuento temporal, pero no se podrá prestar a terceros y deberá presentar un plan de reducción de costos.
Precio de Reventa	Costo original más un margen de utilidad operativa	5.0%
Costo Adicionado:		
Tarifa en dos partes	Un cargo fijo más un cargo variable, Bajo valor agregado: de 0.0% a 2.0% (se aplica al incluyendo un costo de capital overhead (gastos generales)). Alto valor	
Cuota Plana	Costo total entre volumen del servicio (costo agregado: 5.0% a 15.0% de acuerdo con cada medio), más un margen de utilidad operativa tipo de servicio.	
Servicios de Administración y Dirección	Costo total entre valor contable de los activos (costo medio), más un margen de utilidad operativa.	
Partición de Utilidades	La utilidad que genere la operación conjunta se divide entre las partes	No menor del 5.0%. El criterio de partición será el valor contable de los activos de cada parte
Margen Transaccional	Un margen predefinido que se aplica a algún concepto relacionado con el servicio	2.0% revisable bimestralmente con el Coeficiente de Berry

FUENTE: Minuta de la 5a. Sesión del Comité de Precios y Aspecto Económicos de la Política Comercial de Pemex.

Asimismo, se constató que en la minuta de la 11ª sesión extraordinaria del Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos, los miembros del comité tomaron conocimiento de que para el ejercicio fiscal de 2016, se aplicaría la metodología para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios corporativos a las Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a lo siguiente: como método de cálculo, el gasto ejercido en flujo de efectivo devengado, sin considerar un porcentaje de utilidad operativa, de acuerdo con las acciones aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y el criterio de asignación sería el Capital Invertido en cada EPS determinado conforme a la metodología de Valor Económico Agregado (EVA), por sus siglas en inglés.

Para el cobro de la contraprestación de servicios administrativos comunes en 2017, con el oficio DCF-SEEF-89-2019, del 29 de noviembre de 2017, la Subdirección Económico-Financiera informó a las subdirecciones de Pemex, que se realizaron adecuaciones en la metodología para el cálculo de la contraprestación de los servicios administrativos comunes y especializados, a fin de incorporar fórmulas para el cobro de servicios, con objeto de que se pueden identificar de manera detallada usuarios y costos de los servicios prestados, como salud, aduanales, geográficos, telecomunicaciones, servicios de administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, y otros servicios, los cuales incluyen un

margen de utilidad del 2.0% al 14.3%, y cuya aplicación deberá ser efectiva para 2017; sin embargo, señaló que se podrá facturar con la metodología existente (Costo Adicionado-Cuota Plana), excepto en los casos en que exista un contrato de exploración y extracción; para éste, sí se deberá utilizar la metodología vigente para 2017.

Para el cobro de la contraprestación de servicios administrativos comunes en 2017, a junio de 2018, Pemex continúa aplicando el método de cálculo del gasto ejercido en flujo de efectivo devengado; aun cuando desde noviembre de 2017, existe la definición de fórmulas para el cálculo de precios de servicios, las cuales incluyen un margen de utilidad; en consecuencia, no está generando valor económico ni rentabilidad en la prestación de servicios administrativos comunes.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares se emitieron oficios del 17 y 18 de julio de 2018, con los que la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex proporcionó una nota informativa del 12 de junio de 2018, con la que la Gerencia de Precios y Análisis Económico señaló lo siguiente:

- a) Se propuso como mecanismo transitorio la metodología de cuota plana sin considerar un margen de utilidad, toda vez que el Corporativo presta servicios con una cobertura y variedad específica, que no necesariamente encuentra comparativos disponibles que se traduzcan en referencias de mercado, por lo que determinar un margen de utilidad, sin contar con referencias de mercado adecuadas, implica correr el riesgo de generar distorsiones en la rentabilidad de cada línea de negocio.
- b) Durante 2017 y 2018, el proceso de asignación de personal a las EPS continúa sin terminar, por lo que se decidió mantener la misma metodología sin margen de utilidad.
- c) El 29 de noviembre de 2017, se modificó la metodología de cálculo de tarifas y contraprestaciones de Pemex, para los servicios de salud, aduanales, geográficos, tecnología de información, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, los cuales incorporan un elemento de rentabilidad.

Cabe señalar que, desde noviembre de 2017, Pemex cuenta con la definición de servicios en los cuales ya está considerado el elemento de rentabilidad, cuya aplicación debía ser efectiva para 2017; sin embargo, esto, no ha sido aplicado, ni se ha establecido en qué momento se harán; en consecuencia, la prestación de servicios administrativos comunes sigue sin generarle valor económico y rentabilidad, por lo que la observación subsiste.

2017-6-90T9N-15-0474-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos instruya aplicar la metodología de cálculo de tarifas y contraprestaciones de Pemex, para los servicios de salud, aduanales, geográficos, tecnología de información, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, los cuales incorporan un elemento de rentabilidad.

3. INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMUNES PRESTADOS A LAS EPS Y AL CENAGAS

Con el análisis de la “Balanza de Comprobación Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) por cuenta de mayor al 31 de diciembre de 2017” y el auxiliar de la cuenta 5105 “Ingresos por Servicios Administrativos”, se determinó que los ingresos, por 50,332,781.2 miles de pesos, se integraron por la prestación de servicios administrativos

comunes que Petróleos Mexicanos prestó a sus Empresas Productivas Subsidiarias y al Centro Nacional de Control de Energía (CENAGAS), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
(Miles de pesos)	
Concepto	Importe
PEMEX Exploración y Producción (PEP)	34,805,493.6
PEMEX Logística (PLOG)	6,883,831.9
PEMEX Transformación Industrial (PTRI)	6,602,565.0
PEMEX Etileno (PETI)	938,842.4
PEMEX Perforación y Servicios (PPS)	774,349.3
PEMEX Fertilizantes (PFER)	287,451.8
PEMEX Cogeneración y Servicios (PCOS)	38,969.7
Subtotal de Ingresos de EPS	50,331,503.7
Servicios Administrativos Seguridad Física (CENAGAS)	1,277.5
Subtotal de Ingresos CENAGAS	1,277.5
Total de Ingresos por Servicios Administrativos	50,332,781.2

FUENTE: "Balanza de Comprobación Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) por cuenta de mayor al 31 de diciembre de 2017" y el auxiliar de la cuenta 5105.

Respecto de los ingresos de las EPS, por 50,331,503.7 miles de pesos, se constató que 50,321,393.3 miles de pesos (99.9%), corresponden a la contraprestación de servicios administrativos comunes, proporcionados por Pemex a las EPS en 2017, los cuales fueron facturados al primer trimestre y mensualmente, de abril a diciembre de 2017, y compensados, ya que no generaron flujo de efectivo, por ser operaciones intercompañías. Con el análisis de los "Estados Financieros separados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017 y 2016 e informe de los auditores independientes", se constató que las EPS reconocieron como gasto en su información financiera, la facturación emitida por Pemex.

Los restantes 10,110.4 miles de pesos (0.1%), correspondieron a la contraprestación del servicio de arrendamiento que Pemex proporcionó a PTRI, por 5,511.0 miles de pesos; PETI, por 3,589.3 miles de pesos; PFER, por 842.0 miles de pesos y PLOG, por 168.1 miles de pesos, de los cuales Pemex no proporcionó los convenios o contratos al amparo de los cuales se prestaron dichos servicios, por lo que no se acreditó que la percepción del ingreso fue por los servicios y montos acordados.

Respecto de los ingresos obtenidos del CENAGAS, por 1,277.5 miles de pesos, se constató que correspondieron a la contraprestación de los servicios proporcionados por Pemex, en noviembre y diciembre de 2016, así como del 1 de enero al 9 de febrero de 2017, realizados al amparo del "Contrato específico para la prestación de servicios de seguridad física" y del documento denominado "Acta Administrativa de entrega recepción del 16 de marzo de 2017", cuya facturación se realizó el 31 de enero (dos) y uno, el 21 de septiembre de 2017, y se pagaron el 17 de febrero y 31 de octubre de 2017.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con oficios del 17 y 18 de julio de 2018, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex, informó y documentó lo siguiente:

Oficio del 17 de julio de 2018, con el que la Titular de la Unidad de Planeación e Inteligencia de Mercado señaló que por los servicios de arrendamiento facturados a PTRI, PETI, PFER y PLOG, por 10,040.9 miles de pesos, el 26 de diciembre de 2013, se celebró el contrato PPQ/ES-6-2014, entre "I.I.I. Servicios, S.A. de C.V." y PPQ, por el arrendamiento de las oficinas del edificio ubicado en la calle de Jacarandas No. 100, del fraccionamiento Rancho Alegre, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con vigencia del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, y prorrogable a partir del 1 de enero de 2017, por un monto de 1,548.7 miles de pesos mensuales durante la vigencia del contrato (2 años), así como que conforme a la fracción IV del artículo 141 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, vigente hasta el 5 de diciembre de 2017, correspondió a la Gerencia de Aprovechamiento Inmobiliario, administrar los contratos de arrendamiento de inmuebles que sean responsabilidad de la Subdirección de Servicios Corporativos, con fines administrativos o distintos del objeto de Pemex y sus EPS, así como que operó la tácita reconducción del contrato (el arrendatario continúa con el uso y goce del bien arrendado, y está obligado a pagar la renta que corresponda) por lo cual se cobró y facturó la prestación de servicios de arrendamiento a cada EPS, como se observa en las facturas emitidas por Pemex a las EPS. De los restantes 69.5 miles de pesos, se informó que son de dos facturas expedidas a PTRI en marzo de 2017, por licencias de uso en el ámbito internacional, de acuerdo con los convenios celebrados el 10 de junio de 1998 y 5 de marzo de 2004.

Al respecto, Pemex no sustentó la procedencia de aplicar la "tácita reconducción" del contrato de arrendamiento PPQ/ES-6-2014, ya que no prevalecen los mismos contratantes, no están definidos los espacios que se arrendarán, por cada EPS, ni los montos que cada una de ellas estarán obligadas a pagar, por lo que no se acreditó que el arrendamiento se haya efectuado con instrumento jurídico vigente, en el que están establecidos los términos y montos de facturación y cobro.

Respecto de los 69.5 miles de pesos, no se proporcionaron los convenios del 10 de junio de 1998 y 5 de marzo de 2004, por lo que no se acreditó el instrumento jurídico al amparo del cual se realizó la prestación del servicio de licencias de uso de marcas en el ámbito internacional, así como que los términos y montos de facturación y su cobro fueron correctos.

2017-6-90T9N-15-0474-01-002 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren la formalización y actualización de contratos o convenios con las EPS, para la prestación de servicios de arrendamiento de inmuebles, así como de licencias de uso de marcas en el ámbito internacional, con la finalidad de contar con instrumentos jurídicos vigentes que regulen los términos de prestación de dichos servicios y establezcan las condiciones de precio.

4. INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS A FILIALES Y TERCEROS

Con el análisis de la base de datos, denominada "Punto 23. Facturación servicios dato fecha factura.xlsx" y la facturación que Pemex emitió por servicios administrativos prestados a

filiales y terceros, se constató que percibió 65,716.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FACTURACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A FILIALES Y TERCEROS
(Miles de pesos)

Empresa	Servicios Administrativos				Total
	Mantenimiento	Telecom	Tecnologías de Información	Médicos	
PEP (EK, BALAM y GOAA)	0.0	0.0	0.0	34,186.0	34,186.0
P.M.I. Comercial Internacional, S.A. de C.V. (PMI)	12,871.2	1,336.6	683.7	14,383.2	29,274.7
Instituto Mexicano del Petróleos (IMP)	0.0	1,973.8	0.0	0.0	1,973.8
Deudores por única vez	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>281.5</u>	<u>281.5</u>
Total	12,871.2	3,310.4	683.7	48,850.7	65,716.0

FUENTE: Base de datos denominada "Punto 23. Facturación servicios dato fecha factura.xlsx".

- a) Con el análisis de las facturas de los servicios médicos expedidas a PEP, por 34,186.0 miles de pesos, se determinó que correspondieron a servicios proporcionados al personal adscrito a la Gerencia de Operaciones de Alianzas y Asociaciones (GOAA), de septiembre a diciembre de 2017, por 947.0 miles de pesos y al Activo Integral de Producción Bloque AS01-01 (campos Ek y Balam), de mayo a diciembre de 2017, por 33,239.0 miles de pesos, áreas integrantes de la estructura de PEP, conforme a lo previsto en su Estatuto Orgánico, del 5 de enero de 2017, y cuyos costos y gastos deben ser identificados de manera independiente por derivarse del contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, formalizado el 2 de mayo de 2017, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y PEP, en el que se establece que se deben registrar los costos por rubro de Actividad Petrolera y centro de costos. Al respecto, se constató que los servicios fueron facturados de conformidad con la metodología (Costo Adicionado-Cuota Plana), con un margen de utilidad del 0.2%, aprobada por el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Pemex, en la quinta sesión del 9 de octubre de 2015.
- b. De los ingresos de la cuenta "Servicios médicos a terceros", por 281.5 miles de pesos, 43 facturas correspondieron a servicios de atención de emergencias a no derechohabientes de Pemex, los cuales se clasificaron como "deudores por única vez". Con el análisis de los oficios con los que se requieren los pagos, y los reportes de personal no derechohabiente al que se le proporcionó atención médica, se constató que se facturaron conforme a lo previsto en el "Procedimiento para el trámite de facturación por servicios médicos prestados a no derechohabientes oficinas centrales", emitido el 2 de agosto de 2010, vigente durante 2017, y con las transferencias bancarias y fichas de depósito se acreditó su cobro.
- c. Respecto de los servicios proporcionados a la filial P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., por 29,274.7 miles de pesos, se observó lo siguiente:
- l. Del servicio de mantenimiento, por 12,871.2 miles de pesos, Pemex proporcionó el contrato vigente durante 2017, al amparo del cual se prestaron los servicios, en el que se señaló que la facturación sería mensual por una cuota fija de 1,170.1 miles de pesos,

y los pagos debían efectuarse en un plazo no mayor de 20 días naturales al vencimiento de la mensualidad correspondiente; sin embargo, no se previó la aplicación de penalizaciones. Al respecto, se constató que se emitieron las facturas de enero a noviembre de 2017, conforme a lo establecido en el contrato; no obstante, los pagos se realizaron entre 23 y 390 días después del vencimiento de la mensualidad, en incumplimiento del plazo de pago establecido en la cláusula sexta del contrato.

- II. De los servicios de telecomunicaciones, por 1,336.6 miles de pesos y de tecnología de información, por 683.7 miles de pesos, Pemex proporcionó el convenio formalizado el 10 de julio de 2005, con vigencia de un año prorrogable automáticamente, en el que se estableció que la facturación sería mensual; el pago a los 30 días después de la presentación de la factura; los precios de conformidad con el anexo 4 “Precios para servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información”, en el que se describe el precio de 10 servicios y los precios serán actualizados una vez al año. Al respecto, se constató que las facturas fueron emitidas de forma mensual; no obstante, no se acreditó que las tarifas del anexo 4 se actualizarán para el ejercicio 2017; adicionalmente, se facturaron los servicios de infraestructura, licenciamiento, comunicación fija e internet, conceptos que no coinciden con los descritos en el anexo citado, por lo que no se acredita que la prestación de los servicios y precios se correspondan con los pactados en el citado convenio.
- III. De la prestación de servicios médicos, por 14,383.2 miles de pesos, Pemex proporcionó un convenio formalizado el 30 de septiembre de 1999, con vigencia de un año automáticamente prorrogable, en el que se estableció que la facturación de los servicios sería mensual por la cantidad que corresponda al cálculo de la cuota mensual señalada en el anexo 2 “Tabla de Cuotas”, el cual prevé las actividades médico quirúrgicas y las cuotas por procedimiento, así como la actualización trimestral de las cuotas y servicios. En lo anterior, se observó que los precios señalados en el anexo 2 “Tabla de Cuotas” no fueron actualizados para el ejercicio 2017; adicionalmente, los conceptos descritos en las facturas de 2017, no son coincidentes con el anexo, por lo que no se acreditó que la prestación de servicios y cobro se correspondieron con lo pactado en el citado convenio.
- d. De los ingresos por servicios de telecomunicaciones proporcionados al Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), por 1,973.8 miles de pesos, Pemex presentó el convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones y un convenio modificadorio, suscrito el 21 de mayo de 2001, con una vigencia de un año, automáticamente prorrogable, el cual establece que Pemex presentará al IMP facturas por meses vencidos, los precios y servicios por proporcionar, serían los establecidos en el Catálogo de Servicios, cuya vigencia fue de junio de 2005 a mayo de 2006; el plazo de pago será de 30 días, a partir de la recepción de la factura. Al respecto, Pemex emitió facturas mensuales por servicios de comunicación fija e internet, las cuales fueron pagadas dentro de los 30 días señalados, sin embargo, los servicios facturados no se corresponden con los previstos en el Catálogo de Servicios; además, los precios del citado catálogo estuvieron vigentes hasta mayo de 2006, por lo que no se acreditó que la prestación de servicios y cobro se correspondan con lo pactado en el citado convenio.

Dado que para la prestación de servicios administrativos comunes a Filiales y terceros Pemex no cuenta con convenios ni precios actualizados, no se acreditó que las tarifas cobradas

consideren el 100.0% de los costos incurridos, así como tampoco el margen de utilidad operativa.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con oficios del 17, 18, 19 y 30 de julio y 13 de agosto de 2018, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras remitió la información siguiente:

- De los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información prestados a PMI, por 1,336.6 miles de pesos y 683.7 miles de pesos, facturados con tarifas de 2014, la Gerencia de Cumplimiento y Calidad del Servicio confirmó que los precios aplicados no se actualizaron para el ejercicio 2017, ya que el catálogo de los servicios era muy específico para la demanda interna de Pemex y sus entonces Organismos Subsidiarios, e informó que los precios de los nuevos servicios se encuentran en proceso de definición, sin que al cierre de los trabajos de auditoría (septiembre 2018) se acreditara la determinación de precios y servicios actualizados, por lo que la observación subsiste.
- Los servicios médicos prestados a PMI, por 14,383.2 miles de pesos, fueron facturados con tarifas no actualizadas en 2017 y con conceptos diferentes de los descritos en el Anexo 2 “Tablas de Cuotas”; la Subgerencia de Economía de la Salud emitió el oficio del 18 de julio de 2018, con el que envió a la Secretaría Técnica del Comité de Precios, la lista precios unitarios y de servicios, actualizada para 2018, la cual consideró el incremento del índice nacional de precios al consumidor a diciembre de 2017; no obstante, al cierre de los trabajos de la auditoría (septiembre 2018) no han sido autorizados por dicho comité, en consecuencia, no se ha notificado a PMI, por lo que la observación subsiste.
- De los servicios de telecomunicaciones proporcionados al IMP, por 1,973.8 miles de pesos, facturados con precios vigentes a mayo de 2006, y servicios que no se corresponden con el Catálogo de Servicios; la Gerencia de Cumplimiento y Calidad del Servicio informó que los servicios se facturaron en el ejercicio 2017 con base en “Catálogo de precios y servicios de telecomunicaciones 2014”, dado a conocer al IMP mediante el oficio DCTIPN-SPIN-GIAT-SE-39-2014 del 9 de abril de 2014, cuyos servicios coincidieron con los facturados en 2017; no obstante, los precios unitarios no se corresponden con los de las facturas, por lo que no se acredita que las tarifas aplicadas estuvieron vigentes en 2017.

2017-6-90T9N-15-0474-01-003 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que los cobros por los servicios administrativos a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se realicen de conformidad con el tiempo establecido en los convenios o contratos vigentes.

2017-6-90T9N-15-0474-01-004 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren la actualización periódica de convenios o adendas que incluyan los conceptos y precios de los servicios médicos, de telecomunicaciones y de tecnologías de información, considerando el 100.0% de los costos incurridos, así como el margen de utilidad operativa,

los someta a autorización de la autoridad competente y los haga del conocimiento de las empresas filiales y terceros, con la finalidad de que los precios se mantengan permanentemente actualizados, y la prestación de los servicios administrativos comunes le generen valor económico y rentabilidad.

5. INTEGRACIÓN DEL GASTO PARA LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMUNES

Con el análisis de las “Cédulas de gastos - ingresos por servicios corporativos”, se determinó que para facturar los servicios corporativos proporcionados a las EPS, Pemex consideró como base el total de los gastos administrativos y las aportaciones fondo de pensiones, como se muestra a continuación:

BASE DEL GASTO A CONSIDERAR PARA LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Gastos de Administración	37,659,655.8
Aportación Fondo de Pensiones	12,695,923.4
Total de gasto a distribuir	50,355,579.2

FUENTE: Auxiliares contables del registro de los gastos mensuales al último día hábil de cada mes y las, “Cédulas de Gastos - ingresos por servicios corporativos” del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con el análisis de los auxiliares contables del registro de los gastos mensuales al último día hábil de cada mes y las “Cédulas de gastos - ingresos por servicios corporativos”, se constató que los 37,659,655.8 miles de pesos, corresponden a erogaciones que Pemex realizó por concepto de servicios personales; servicios médicos subrogados; adquisiciones de medicamentos, materiales de curación; servicios legales, de seguridad física; mantenimiento; así como a la depreciación; adquisiciones intercompañías, y servicios devengados no facturados en diciembre de 2017, como sigue:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Gastos (Adquisiciones, juicios, mano de obra servicios generales)	35,700,451.7
Depreciación	1,363,475.3
Compras Intercompañías	291,741.5
Servicios devengados (sin factura)	285,222.8
Depreciación Edif. B-2 Obra civil	18,764.5
Total de Gastos de Administración	37,659,655.8

FUENTE: Auxiliares contables del registro de los gastos mensuales al último día hábil de cada mes y las, “Cédulas de Gastos-Ingresos por servicios corporativos” del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

De la comparación del Total de Gastos de Administración, por 37,659,655.8 miles de pesos, con las cifras que por el mismo concepto se reportaron en los “Estados de Resultado integral separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016” y en la integración de saldos de las cuentas contables registradas en SAP, por 37,747,970.0 miles de pesos, se determinó una variación del gasto de 88,314.2 miles de pesos, del cual no se acreditó que se hayan considerado en el importe facturado por Pemex, como Servicios Administrativos Comunes.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se emitió el oficio del 13 de agosto de 2018, con el que la Gerencia de Pasivo Laboral y Estudios Especiales señaló que debido a las disposiciones fiscales, las facturas se deben emitir el último día hábil de cada mes, y que para el caso de diciembre de 2017, se emitieron el 29 de diciembre, por lo que los gastos de administración, por 88,314.0 miles de pesos, no se facturaron, señalamiento que no justifica que dicho importe no se haya distribuido, por lo que la observación subsiste.

2017-6-90T9N-15-0474-01-005 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que, para facturar los servicios corporativos, se considere la totalidad de los gastos incurridos, conforme a la metodología de cálculo de tarifas y contraprestaciones de Pemex.

6. REGISTRO CONTABLE

Para el registro contable de los ingresos obtenidos por Pemex en la prestación de servicios corporativos a las EPS en 2017, se afectaron las cuentas 1208 "Cuentas Intercompañías", 5105 "Ingreso de servicios administrativos", 1106 "Cuenta IHC posición final"; por los ingresos obtenidos en la prestación de servicios administrativos a Filiales y Terceros, se afectaron las cuentas 1202 "Clientes Corporativos", 5105 "Ingreso de servicios administrativos", 5106 "Ingresos por servicios de telecomunicaciones"; 5107 "Ingresos por servicios médicos" o 5126 "Ingresos integrados por servicios administrativos", y la 1102 "Caja y Bancos".

Para el registro del gasto realizado por los servicios corporativos que Pemex les prestó, las EPS, afectaron las cuentas 6204 "Gastos por servicios corporativos", 2138 "Pemex Corporativo" y 1106 "Cuenta IHC Intercompañías".

Con el análisis de la “Balanza de Comprobación Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) por cuenta de mayor al 31 de diciembre de 2017” y los auxiliares de las cuentas 5106 “ingresos por servicios de telecomunicaciones”, 5107 “Ingresos por servicios médicos” y 5126 “Ingresos por servicios integrados del centro administrativo”, se determinó que por los servicios que Pemex proporcionó a empresas filiales y terceros reportó ingresos por 67,202.3 miles de pesos, los cuales no coinciden con la facturación emitida, sin que Pemex documentara ni justificara las variaciones determinadas, como se muestra a continuación:

REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS A FILIALES Y TERCEROS VS. FACTURACIÓN

(Miles de pesos)

Cuenta/ Subcuenta	Nombre de la Cuenta	Registro Contable	Facturación	Variación
5106	Ingresos por servicios telecomunicaciones			
5106000004	Servicios Telecomunicaciones a Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)	1,811.4	1,973.8	-162.4
5106000003	Servicios Telecomunicaciones a PMI Comercio Internacional	1,820.2	2,020.3	-200.1
5106000001	Servicios Telecomunicaciones a Terceros	<u>297.5</u>	<u>0.0</u>	<u>297.5</u>
	Total Servicios Telecomunicaciones	3,929.1	3,994.1	-65.0
5107	Ingresos por servicios médicos			
5107020001	Servicios Médicos a terceros a través de PEP	34,186.0	34,186.0	0.0
5107000003	Servicios Médicos a PMI Comercio Internacional	14,671.8	14,383.2	288.6
5107000001	Servicios Médicos a Terceros	<u>374.0</u>	<u>281.5</u>	<u>92.5</u>
	Total Servicios Médicos	49,231.8	48,850.7	381.1
5126	Ingresos por servicios integrados del centro administrativo			
5126000001	Servicios Integrados del Centro Administrativo PMI	<u>14,041.4</u>	<u>12,871.2</u>	<u>1,170.2</u>
	Total Servicios Integrados	14,041.4	12,871.2	1,170.2

FUENTE: "Balanza de Comprobación Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) por cuenta de mayor al 31 de diciembre de 2017"; auxiliares de las cuentas 5106, 5107 y 5126.; y Base de datos denominada "Punto 23. Facturación servicios dato fecha factura.xlsx".

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se emitió un oficio del 16 de julio de 2018, con el que la Gerencia de Contabilidad Central señaló que las inconsistencias entre los ingresos registrados contablemente y la facturación, consisten en que el registro de origen afecta de manera automática las cuentas de mayor 5106000001 "Servicios de telecomunicaciones a terceros" y 51070000001 "Ingresos facturados por servicios médicos", y posteriormente, de manera manual, el personal de la Subgerencia de Contabilidad del corporativo reclasifica cada una de las cuentas de deudores por servicios prestados a terceros.

Asimismo que, con la finalidad de erradicar el riesgo de error en futuros registros, la Gerencia de Contabilidad Central solicitó a la Gerencia de Procesos de Tesorería que modifique la configuración vigente en el Sistema de Facturación de Servicios Corporativos, para que, desde su origen, la facturación de los servicios prestados se registre en las cuentas correspondientes; sin embargo, al cierre de los trabajos de auditoría (septiembre de 2018), no se ha implementado la citada medida, por lo que la observación subsiste.

2017-6-90T9N-15-0474-01-006 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos acredite la modificación de la configuración del Sistema de Facturación de Servicios Corporativos, para que, desde su origen, la facturación de los servicios prestados quede registrada en las cuentas correspondientes, con la finalidad de que la facturación emitida a empresas Filiales y Terceros se reporte en las subcuentas que le sean aplicables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 6 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la prestación de servicios corporativos y administrativos de Petróleos Mexicanos a sus Empresas Productivas Subsidiarias, para comprobar que se realizaron conforme a los lineamientos establecidos, que tuvieron por objeto atender las necesidades de dichas empresas; y que en su determinación, cálculo, facturación, registro contable y presupuestal y presentación en estados financieros, se cumplió con las disposiciones normativas y los criterios de aplicación, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Julio Antonio Elizalde Angeles

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que Pemex contó con una metodología autorizada por una autoridad competente, para determinar el cobro de los servicios administrativos comunes, prestados a las EPS, Filiales y Terceros.
2. Constatar que Pemex contó con un marco normativo para regular la prestación y cobro de los servicios administrativos comunes prestados a las EPS, así como con contratos de convenios vigentes para la prestación de servicios, a Filiales y Terceros.

3. Verificar que los ingresos de Pemex por servicios corporativos correspondieron a la prestación de servicios administrativos comunes, otorgados y facturados a las EPS, Filiales y terceros.
4. Constatar que los precios y tarifas facturados a las EPS, Filiales y Terceros, se aplicaron con la metodología autorizada, o con lo previsto en los contratos o convenios.
5. Comprobar que la totalidad del gasto en que incurrió Pemex para la prestación de servicios administrativos comunes constituyó la base del importe por facturar.
6. Verificar que el registro contable por concepto de los servicios administrativos comunes otorgados por Pemex a las EPS, Filiales y Terceros, se efectuó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Contabilidad y Fiscal; Económico Financiera; Alineación Tecnológica, de Servicios Corporativos, de Servicios de Salud, y de Salvaguardia Estratégica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 11 de agosto de 2014, artículo 4; Guía para la determinación de las metodologías para las contraprestaciones por servicios del corporativo de petróleo mexicanos a sus empresas productivas subsidiarias, numeral 3 y 4; Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015, Artículo 246; Contrato de arrendamiento SUAP-GATN-SALFI-053-2016, celebrado entre PEMEX y P.M.I Comercio Internacional, S.A. de C.V., Cláusula Quinta; Convenio Núm. CIM-DA-093/15, en materia de tecnología de información, celebrado entre PEMEX y P.M.I Comercio Internacional, S.A. de C.V., Cláusula Novena; Convenio Modificatorio al convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones del 21 de mayo de 2001, entre PEMEX y el Instituto Mexicano del Petróleo, Cláusula Quinta; Convenio de prestación de servicios médicos sin número, celebrado entre PEMEX y P.M.I Comercio Internacional, S.A. de C.V., Cláusula Tercera; Lineamientos que regulan el sistema de control interno de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, secciones VI.1.4 numeral 1.3 Reconocimiento de derechos y obligaciones y 1.7 Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos; y VI.2.4 Conciliaciones Contables.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.